

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318646621**

JAVIERA MONSERRAT GONZALEZ FUENTES

EMILIO VARAS #748 LA SERENA, LA SERENA

**SOLICITUD DEVOLUCION PAGO DE IMPUESTO DE
TIMBRES Y ESTAMPILLAS**

LA SERENA, 27/12/2018

RES. EX. N° 77318090555 /

VISTOS: La solicitud folio Sispad 77318646621, presentada con fecha 03/10/2018, por doña JAVIERA MONSERRAT GONZÁLEZ FUENTES, con domicilio en Emilio Varas N° 748 comuna de La Serena, en la cual solicita devolución del impuesto pagado en exceso según formularios 24 folios 6267644 y 6269722.

CONSIDERANDO: 1° Que, mediante formulario 24 folio 6267644 de fecha 15.06.2018, la contribuyente pagó la suma de \$ 366.203 por concepto de COMPRAVENTA MUTUO HIPOTECARIO INMOBILIARIA ECOMAC SANTIAGO S.A. A JAVIERA MONSERRAT GONZÁLEZ FUENTES Y BANCO DEL ESTADO DE CHILE, OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 15/06/2018 EN LA 4° NOTARÍA DE LA SERENA. UF 1688 \$ 45.775.386 x 0.8%, según Escritura Repertorio 4213 de 2018 de Notaria Rubén Reinoso Herrera.

2° Que, mediante formulario 24 folio 6269722 de fecha 15.06.2018, la contribuyente pagó la suma de \$ 91.551 por concepto de COMPRAVENTA MUTUO HIPOTECARIO INMOBILIARIA ECOMAC SANTIAGO S.A. A JAVIERA MONSERRAT GONZÁLEZ FUENTES Y BANCO DEL ESTADO DE CHILE, OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 15/06/2018 EN LA 4° NOTARÍA DE LA SERENA. UF 1688 \$ 45.775.386 x 0.2%, según Escritura Repertorio 4213 de 2018 de Notaria Rubén Reinoso Herrera, por cuanto correspondía pagar un menor impuesto dado que el artículo 7° de la ley N° 20.780, reemplaza la expresión 50% por el 25%, correspondiente al beneficio tributario del que gozan las viviendas de tipo económicas a las que se refiere el artículo 12 del DFL N° 2 de 1959, sobre Plan Habitacional, respecto de la tasa de Impuesto de Timbres y Estampillas aplicable a créditos destinados a la adquisición de viviendas económicas, correspondiente a una tasa de impuesto del 0,2% (25% de 0,8%).

3° Que, con fecha 19.10.2018, la contribuyente presenta rectificatoria a formularios 24 folios 6267644 y 6269722, refundiendo ambos formularios en uno sólo, según folio N° 06694002 de fecha 19.10.2018.

4° Que, lo dispuesto en el artículo 126°, N° 2 del Código Tributario, que señala que la petición de devolución de impuestos, cuyo fundamento sea la de obtener la restitución de sumas pagadas doblemente, en exceso o indebidamente a título de impuestos, reajustes, intereses y multas, no constituyen reclamo y deberán presentarse dentro del plazo de tres años, contado desde el acto o hecho que le sirva de fundamento.

5° Considerando, además, lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5 y 9, Art. 126° del Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO, por cuanto existe una diferencia de impuesto pagada en exceso por el valor de \$ 366.203.

La Tesorería Regional de La Serena, devolverá a Doña JAVIERA MONSERRAT GONZÁLEZ FUENTES, la suma de \$ 366.203, por concepto de Impuesto de Timbres y Estampillas por pago en exceso.

Además, adicionará a la cantidad indicada el reajuste del artículo N°57 del Código Tributario.

Exenta del trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

JAVIERA MONSERRAT GONZALEZ FUENTES
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
TESORERÍA REGIONAL DE LA SERENA